

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL - CALI

ESTADO No. PARC-117-14

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar Visible y público del Punto de Atención Regional Cali, siendo las 8:00 A.M. de hoy 16 de diciembre de 2014.

No.	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	AUTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESIÓN	HI7-08142	LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ.		11-12-2014	PARC-913-2014	2.1 REQUERIR a las titulares bajo apremio de multa de conformidad con el artículo artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental, con el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de multas y la caducidad del Contrato de Concesión No. HI7-08142. De conformidad con el numeral 3.1 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC-408-14 del 25 de septiembre de 2014. Por tanto, se le concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.2 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores LUIS CARLOS MAZORRA JIMENEZ Y HARBEY MAZORRA JIMENEZ, beneficiarios del título de la referencia, para que alleguen el Formato Básico Minero Semestral 2014. Por

tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.3 RECORDAR al titular del contrato de concesión No. HI7-08142, que no podrá adelantar labores de explotación hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la Autoridad Minera y con la respectiva licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. 2.4 CÓRRASE TRASLADO al titular del Contrato de Concesión No. HI7-08142 del Informe de Fiscalización Integral No 6599 de fecha 26 de Noviembre de 2013. 2.5 Teniendo en cuenta la información que reposa en el expediente la Coordinación de Seguimiento y Control Zona de Occidente, se pronunciará mediante acto administrativo. 2.6 OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación con jurisdicción en Yumbo y al alcalde del municipio de de la misma ciudad informando de las actividades de minería ilegal, y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, conforme las conclusiones de la visita del Informe de Fiscalización Integral, para que actúe en el marco de sus competencias.				
2	CONTRATO DE CONCESIÓN	ABQ-101	JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA	11-12-2014
				PARC-914-2014
2.1 APROBAR la declaración de producción y liquidación de regalías del I, II Trimestre de 2014, conforme lo dispuesto en los numerales 5.9 y 5.10 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico PARC No. 358-2014 del 28 de agosto de 2014. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros Anual de 2009, Semestral de 2014, conforme lo dispuesto en el numeral 5.12 y 5.16 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto				

Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



[illegible]

							las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC No. 358-2014 del 28 de agosto de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.7 REQUERIR a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ABQ-101, el pago de los intereses causados por el pago extemporáneo de la visita de inspección de campo, conforme lo dispuesto en el numeral 5.2 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC No. 358-2014 del 28 de agosto de 2014. Por lo tanto, se les concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane. 2.8 REQUERIR bajo causal de caducidad contemplada en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, "El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas", por el no pago oportuno de las regalías del III y IV Trimestre 2004 de más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹; conforme lo dispuesto en el numeral 5.3 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC No. 358-2014 del 28 de agosto de 2014. Por lo tanto, se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas
--	--	--	--	--	--	--	---

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especial previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día que se hagan exigibles hasta aquel que se verifique el pago".



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2) 5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co> contactenos@anm.gov.co

									correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001. PARÁGRAFO PRIMERO.- La cancelación deberá realizarse en la cuenta corriente N° 000-62900-6 del Banco BOGOTÁ, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018-2. PARÁGRAFO SEGUNDO.- La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.9 REQUERIR bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a los señores JULIAN ANDRES GOMEZ Y ALBA LUCIA VICTORIA, beneficiarios del título de la referencia, para que allegue el Formato Básico Minero Semestral del año 2012, conforme lo dispuesto en el numeral 5.13 de las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. PARC No. 358-2014 del 28 de agosto de 2014. Por tanto, se le concede un término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que rectifique o subsane lo requerido, o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. 2.10 RECONOCER personería jurídica a la abogada MARÍA ISABEL RENDÓN PARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.121.361 y T.P No. 116.149 del CSJ, para actuar en todo lo relacionado con el Contrato de Concesión No. ABQ-101, en los términos y para los fines del poder conferido. 2.11 OFICIAR a la Compañía de Seguros para que conozca el
--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

3	CONTRATO DE CONCESIÓN	HIC-11241	MARTIN EMILIO GÓMEZ CÉSPEDES, AMILCAR ROMERO, DUBERNELY SANCHEZ BOLAÑOS, JAIME OLMOS RAMÍREZ, HENRY OLMO RAMÍREZ, ROQUE ANIBAL LOZANO ALBADAN, ANTONIO JOSE MARIN y HENRY VARGAS					presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 338 de mayo de 2014, Artículo Séptimo Parágrafo Primero, de la Agencia Nacional de Minería ² . 2.12 Correr traslado a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. ABQ-101 del Concepto Técnico No. PARC No. 358-2014 del 28 de agosto de 2014.
							PARC-915-14	2.1 Córrase traslado a los beneficiarios del Contrato de Concesión No. HIC-11241 del Informe de Fiscalización Integral No 6176 de fecha 17 de Diciembre de 2013. 2.2 RECORDAR a los beneficiarios del título minero que no pueden adelantar trabajos de explotación hasta tanto cuente con Licencia Ambiental otorgada por la Autoridad Ambiental competente. 2.3 Teniendo en cuenta lo anterior y la información que reposa en el expediente la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará mediante acto administrativo, una vez proferido dicho acto se procederá con las requerimientos a que haya lugar.

² **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo de requerimiento previo de que tratan los artículos 287 y 288 de la Ley 685 de 2001, deberá ser comunicado a la compañía de seguro correspondiente por parte de la Autoridad Minera que expida el respectivo acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



Cali, calle 13 A No. 100-35 Torre Empresarial Oficina 201-202. Barrio Ciudad Jardín. Teléfonos: (57) (2)5190686, 339 30 77, 339 51 76
E-mail: <http://www.anm.gov.co>, contactenos@anm.gov.co

El Titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 16 de diciembre de 2014, siendo las 5:00 P.M., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Cali, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número del estado.



NADIA LIZET PAYA RODRIGUEZ
Punto de Atención Regional Cali - ANM

